

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Oficial

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá República de Panamá, Viernes 24 de Febrero de 1939

NÚMERO 1972

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección de Ingresos

Resolución N° 9051 de Febrero de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque-Motor "Le Havre" de propiedad de Maritime Trading Limited.

Resolución N° 10 de 17 de Febrero de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque a vapor "Culebra", de propiedad de la Compañía de Vapores Portobello

Limitada.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relección de las facturas canulares enviadas en la Oficina del Asentamiento Oficial de Panamá.

Avíos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Patentes Permanentes de Navegación

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 17 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Karl Helmits, varón mayor de edad, casado, alemán, domiciliado en Hamburgo, calle Esplanado N° 6, Representante legal de la "Maritime Trading Limited", muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional otorgada por el Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania, al buque-motor "Le Havre", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Artículo Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 9053, de Febrero 14 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8 de 1925, se declara PERMANENTE la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania, con fecha 5 de enero de 1939, a favor del buque-motor, "Le Havre", de propiedad de la Maritime Trading Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Regístrese al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos de que trata la ley N° 8 de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 17 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Adreas Nicolas Lykinionoulos, Representante legal y Director de la Compañía de Vapores Portobello Limitada de Panamá, Rep. de Panamá, con residencia en Londres, Inglaterra, muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional otorgada por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Culebra", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos establecidos por el numeral 20, artículo 5º del Artículo Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 9054, de Febrero 17 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8 de 1925, se declara PERMANENTE la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 5 de enero de 1939, a favor del buque a vapor "Culebra", de propiedad de la Compañía de Vapores Portobello, Ltd. de Panamá, Rep. de Panamá, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley N° 8 de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Francisco, para Tomás Gómez Rivero.
De Chorrera, para Ramón Vilalaz.
De Concepción, para Agustina Espinosa de Zamora.
De Armuelles, para David Moreno.

MOMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Pùblico el dia 11 de Enero de 1938.

As. 3121. Escritura N° 127 de 4 de Febrero actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Ramiro Arango Riverón vende un lote de terreno de su finca N° 1589 situada en el Distrito de Arraiján a John Arthur Hanson, y éste constituye hipoteca.

As. 3122. Escritura N° 139 de 10 de Febrero actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Icaza y Cia. Limitada vende a la sociedad "Pueblo Nuevo Progressive Society", un lote de terreno ubicado en Pueblo Nuevo de las Sabanas de esta ciudad.

As. 3123. Matrícula de Comercio N° 1172 de 31 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Oro de la India", domiciliada en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General
de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diari del Registro Pùblico el dia 13 de Febrero de 1938.

As. 3124. Escritura N° 71 de 31 de Mayo de 1938 de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Ildaura Fábrica de Denizán un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 3125. Diligencia de fianza extendida el 12 de Febrero actual, en el Juzgado Municipal de Antón, Coelé, por la cual Eugenio Jaén constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Coelé para responder de la exarcación de Blas Reyes.

As. 3126. Escritura N° 123 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Ernesto Antonio Boyd y Berta Arias de Boyd confieren poder general a Roberto Boyd.

As. 3127. Escritura N° 1258 de 17 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Ida Champagnie vende a los esposos Harold Stanley Lee y Victoria Agatha Lee, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3128. Escritura N° 86 de 27 de Enero último, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Leopoldo Reyes vende a Ramiro Arango Riverón y Máximo Reyes Rivas un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján; y Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. hace una cancelación hipotecaria.

As. 3129. Oficio N° 26 de 10 de Febrero actual, del Administrador de Hacienda de Aguadulce, Provincia de Coelé, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Coelé de propiedad de Baldomero Arrorcha.

As. 3130. Escritura N° 31 de 5 de Julio de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Arístides Ullon vende a Pablo González una finca situada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 3131. Escritura N° 78 de 11 de Noviembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Domingo Aguirre un lote de terreno situado en Penonomé, Coelé.

As. 3132. Escritura N° 141 de 14 de Noviembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual

se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3133. Escritura N° 31 de 12 de Abril de 1937, de la Notaría del circuito de Coelé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Elvira María Vásquez un lote de terreno en Penonomé, Coelé.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 38

Febrero 9 de 1938

Heurtematte & Cia., cofres de fibras y maletas de lona, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	392.86
Villanueva y Tejeira, acero dulce Thomas, 68 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	107.70
Villanueva y Tejeira, madera para construcciones, 377 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	368.40
Shung Woo Heng and Co., sardinas en conserva, 200 bultos, City Newport, de San Francisco, por	331.00
Brackney and Hunter, tanques de oxígeno, 40 bultos, de la Zona del Canal, por	54.00
Luis Malek, tanques de oxígeno, 2 bultos, de la Zona del Canal, por	10.00
Ernest Kohn, joyería falsa y novedades, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de New York, por	149.94
Angel del Valle, máquina para la fabricación de calzados, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por	27.53
Panama Brewing and Refrigerating Co., harina de arroz, 400 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	671.28
Antonio Zaldo, prensillas de acero para pañuelos etc., 2 bultos, por vapor Quiriguá, de New York, por	51.08
Cia. Cynros S. A., ginebra seca, 50 bultos, por vapor Drechtldijk, de Londres, por ..	254.16
Benjamin Chen, levadura en polvo, 22 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por ..	72.88
Pan. Orange Crush, carnes frescas, 56 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	832.72
Pan. Orange Crush, carnes congeladas, 61 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	695.71
Pan. Orange Crush, cajas de madera desarmadas etc., 97 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	156.00
W. E. Crouch, ventanas, sacos, fregador y papel para techos, 23 cajitas, de la Zona del Canal, por	1.017.60
Enrique Lefevre, forrajes para becerro, 25 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans,	12.74

por						
Irving Solovey, maní en latas, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	54.25	New York, por	Perry Calthirst, puertas de segunda mano,		747.17	
Emiliano Ponce A., varillas y arcivadores de metal, chinelas, 50 bultos, de la Zona del Canal, por	15.00	9 bultos, de la Zona del Canal, por	Shung Fat & Cia., sopas vegetales, frijoles con puerco, 100 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por		13.56	
Lindo Maduro, arroz descascarado, 1200 bultos, por vapor Noel Maersk, de Hong Kong, por	10.50		Bazaar Hindustan, pijamas, kimonas, bufandas y batas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por		164.50	
F. B. Maduro, extractos de perfumes, 2 bultos, por vapor Champlain, de El Havre, por	1.823.24		Cía. de Servicios Eléctricos partes para baterías, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por		216.76	
The Star & Herald, papel para periódicos, 60 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	1.455.45		Aristides Romero, aceite de cocinar, 152 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por		30.59	
Pan. Kennel Club, banderitas surtidas de aludín, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por	1.347.71		S. I. Bhiku, payamas, kimonas, camisas de Yokohama, por		289.23	
Novey & Luttrell, madera de pino acepillada, 386 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	52.30		Sing Kee Cia., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Dresden, de Amberes, por		437.01	
J. & A. Dominguez, tejido de seda, 1 bulto, por vapor Wandsherk, de Hamburgo, por	387.94		Ordas & Flores, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por		4493.66	
Fidanque Bros. & Sons, aceite mineral, 20 bultos, por vapor Barneveld, de Curacao, por	259.99		Mario Preciado & Cia., tinta para escribir, y materiales de anuncio, 25 bultos, por vapor Plátano, de New York por		205.20	
Grebien y Martínez, yeso en polvo, 70 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	154.66		Universal Films, material de anuncio y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, pr		167.08	
The Goodyear Export, gomas neumáticas y cámaras de aire, 153 bultos, por vapor Santa Elena, de New York, por	215.20		Mundos Panamá Stiegl, blusas de seda, vestidos, polveras etc., 1 bulto, por vapor Patria, de Hamburgo, por		329.53	
D. de Obaldia Jr., molino de viento completo, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	1.321.29		C. L. Latham, auto Pontiac motor No. 8-541550, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por		273.00	
Novedades Antonio, preparaciones finas para el tocador etc., 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	128.98		Novedades Antonio, calcetines, sweaters de seda, 1 bulto, por vapor Contessa, de New Orleans, por		750.56	
D. Rohman Mondul, payamas, sobrecamas de seda y chinelas, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	734.94		Esteban Durán Amat, papel secante, 6 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por		239.76	
D. Rohman Mondul, chinelas orientales, cajitas de madera etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	132.58		Hospital Santo Tomás, esparadrapo y gusa simple, 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, pr		84.00	
Casanova Padrós, cigarrillos camel y picadura etc., 151 bultos, por vapor San Clemente, de New York, por	300.00		Hospital Santo Tomás, coles, zanahorias, ramolacha etc., 66 bultos, por vapor City New-port, de San Francisco, por		110.40	
Hospital de Las Tablas, vendas y gasa, tela adhesiva etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	3.823.56		C. G. Haseth, blanco para zapatos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por		115.40	
Hospital de Las Tablas, vendas y gusa, tela adhesiva y algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	135.60		Fábrica Nacional de Calzados, tacones de madera forrados, 2 bultos, por vapor Santa María, de New York, por		43.15	
Sing Kee Cia., lociones, tarjetas y carteles, 1 bulto, por vapor Champlain, de El Havre, por	153.20		Y. Amano & Cia., papel cripe, juegos de dominés etc., 47 bultos, por vapor Plátano, de New York por		217.33	
Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochaven, de San Francisco, por	152.93		Grebien y Martínez, pasadores de hierro, cerraduras etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de New York por		456.64	
Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochaven, de San Francisco, por	179.90		Panama Radio Corp., gabinetes de acero, sillas de madera etc., 18 bultos, por vapor Plátano, de New York, por		121.49	
Ieaza y Cia. Ltd., cerca de alambre de hierro, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	408.00		Smooth Beeson, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por		582.99	
Compañía Atuendera La Estrella, tubería de cobre, cuchillas de acero, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	26.47		Grebien y Martínez, lavabo de lava, inodoros etc., 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por		368.57	
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike etc., 41 bultos, por vapor Plátano, de	301.16		Kwong Mee Long Cia., escuirtidos, cebollas, frutas etc., 134 bultos, por vapor President Taft, de Hong Kong, por		409.87	
			Servicio Malik, soldaduras para autos, papel de lija etc., 15 bultos, por vapor San Cip.		1.252.09	

GACETA OFICIAL

se publicarán todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR APOLISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aportado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 2.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

mento, de Filadelfia, por

Villanueva y Tejeira, fregadores de hierro,
12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New
York, por

Peru. Eléctrica, aceite lubricante, 2 bultos,
por vapor Buenaventura, de New York, por .

K. Ito Jordan Sales, toallas de papel y papel
sanitario, 100 bultos, por vapor Plátano, de
New York, por

Y. Asuncion & Cia., baterías eléctricas, 5 bultos,
por vapor Plátano, de New York, por .

Benjamín Chen, margarina, 100 bultos, por
vapor Barneveld, de Amsterdam, por . . .

Benjamín Chen, harina de trigo, 100 bultos,
por vapor Andea, de New York, por . . .

Benjamín Chen, máquina para tostar café,
4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New
York, por

Benjamín Chen, avena en lata, cereales de
trigo, 22 bultos, por vapor Plátano, de New
York, por

D. G. Langshaw, frizadas de algodón, 3
bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Kebe,
por

Chung Sink & Cia., avena machacada, 40
bultos, por vapor Plátano, de New York, por .

Armenia Al. Chilco, eneros curtidos de be-
rricos, 1 bulto, por vapor Barneveld, de Ham-
burgo, por

Wai Meng Cia., cerraduras, picaportes, pa-
saderos de hierro, 3 bultos, por vapor Santa
Bárbara, de New York, por

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Por los fines legales consiguientes, se hace saber al público que mediante escritura pública N° 131 de 7 Febrero de 1939, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Portilla, la sociedad denominada "VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA", compró al señor VICENTE VARELA el terreno concedido con el nombre de "La Flor Potosí", situado en la Avenida Central N° 257 y 259 de esta ciudad.

Panamá, Febrero 18 de 1939.

3 vs.—3

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**HACE SABER:**

Que el monto denominado Fondo del Obrero y del
Agricultor correspondiente al primer trimestre de 1939,

se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximos inclusive con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 28 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben ocurrir al despacho a solicitarlos.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

Panamá, 22 de Febrero de 1939.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 177, de esta misma fecha y Notaría los señores Vicente y Nicolás Rosario han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Vicente Rosario & Co. Ltda.", constituida por Escritura Pública número 58, de diez y siete (17) de Enero de mil neocientos treinta y ocho (1938), de esta misma fecha y Notaría, e inscrita bajo asiento 22.151 bis, al folio 70, del Tomo ochenta y tres (83) de la Sección de Personas Mercantil en el Registro Público.

Que el socio Nicolás Rosario queda encargado del activo y del pasivo de la sociedad.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte y dos días del mes de Febrero del año de mil neocientos treinta y nueve (1939).

El Notario Público Primero,

Eduardo Vallarino.

MANUEL HIGINIO AROSEMEÑA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores José L. de la Portilla y Alfredo Bassan, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 15.000 aportado por los socios por partes iguales;

2º Que la Sociedad zirrá con el nombre de Bassan y Portilla, durará dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Contrato social y se dedicará a la importación —para su venta— de toda clase de mercaderías extranjeras y a la explotación de cualquier otro negocio de licito comercio; y

3º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 152 de esta fecha.

Panamá, Febrero 15 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. Arosemena C.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Sonsón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Abrego de esta vecindad ha sido depositada una vaca parida de ternero ma-

cho como de dos meses de edad de color negra, chinga, puntimucha y marrón a fuego así V. G.

Este animal con su cría fue denunciada por el señor Dolores Vásquez con bien vacante por encontrarse vagando hace algún tiempo en el Congreso de esta Jurisdicción.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal f. haga valer su tiempo en la Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Soná, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

M. AROSEMENA,

El Secretario,

Elias Lambraña.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general:

HACER SABER:

Que en el Juzgado Ejecutivo seguido por Julia Quijano, como endosatario de Medina y Moreno contra "Sindur Singh & Co. v. Sonam Singh", se ha señalado el día trece (13) de marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal, el Remate de los bienes embargados y depositados en esta acción, enyo inventario y señalo Pericial se expresan a continuación:

2 vidrieras de mostendero a B. 0.10 c/u
2 vidrieras pasadas a B. 0.05 c/u
2 sillas paradas de madera a B. 0.05 c/u
1 estante chico de madera a B. 0.05 c/u
92 cajitas de fiño (11 doc. c/u) a B. 0.25 c/u
57 cajitas de fiño (11 doc. c/u) a B. 0.25 c/u
10 cajitas de mud jas de lana a 0.25 c/u
7 jangas de mantelería y servilletas de algodón a B. 0.30 c/u
10 jangas de mantelería y servilletas de algodón a B. 0.30 c/u
9 tapetes de alzadón a B. 0.25 c/u
155 camisas de seda a B. 0.20 c/u
188 pijamas grandes de seda a B. 0.25 c/u
38 pijamas chicos de seda a B. 0.15 c/u
8 batitas de seda a B. 0.30 c/u
19 batitas de bufe mediana a B. 0.20 c/u
5 batitas de bufe de algodón a B. 0.20 c/u
46 pares de chanclas a B. 0.10 c/u
52 pares de zapatillas de seda a B. 0.10 c/u
63 pares de zapatitos de tacón a B. 0.10 c/u
1 pieza de 34 yds. de tela azul a B. 0.33 c/u
1 pieza de 7 yds. de tela rosada a B. 0.10 c/u
1 pieza de 34 yds. de tela amarilla a B. 0.33 c/u
1 pieza de 34 yds. de tela rosada a B. 0.33 c/u
5 yardas lino a B. 0.02 c/u
26 yardas satín (3 piezas) a B. 0.15 c/u
6 yardas tela espesa blanca a B. 0.15 c/u
15 yardas tela de bolitas a B. 0.05 c/u
18 yardas tela negra (3 piezas) a B. 0.10 c/u
24 yardas tela de satasa a B. 0.05 c/u
12 yardas tela de cuirros a B. 0.05 c/u
12 yardas tela de cuadros a B. 0.05 c/u
24 yardas tela de flores a B. 0.05 c/u
20 yardas tela de bolitas smartlin a B. 0.05

c/u		1.00
11 piezas tela de talla a B. 1.00 c/u		11.00
25 yardas crepe de rayas a B. 0.08 c/u		2.00
40 yardas crepe de rayas a B. 0.08 c/u		3.20
4 piezas tela de toalla de color (66 yds.) 0.67 c/u yds.		6.72
11 yardas de tela de toalla de color a B. 0.67 c/u yds.		0.77
39 yardas de seda a B. 0.07 c/u yds.		2.73
10 yardas de crepón de seda a 0.10 c/u yds.		1.00
4 piezas de pañón de 12 yds. a B. 0.07 c/u		2.86
1 pieza de crepón azul (10 yds.) a B. 0.07 c/u		0.98
24 yardas crepón de seda a B. 0.07 c/u		1.68
31 yardas de seda de color a B. 0.07 c/u		2.27
31 yardas de seda de color a B. 0.07 c/u		2.17
7 piezas de pañón de seda (15 yds.) a B. 0.07 c/u		2.15
25 yardas tela labrada de seda (5 pies.) a B. 0.07 c/u		1.75
7 yardas seda roja a B. 0.07 c/u		0.49
9 yardas de seda de color (4 piezas) a B. 0.07 c/u		.68
5 yardas de lino a B. 0.05 c/u		.25
16 yardas de tela espal (5 piezas) a B. 0.10 c/u		1.60
11 alfombras para alacardones a B. 0.10 c/u		1.10
18 pañuelos de seda a B. 0.20 c/u		3.60
10 sultanes a B. 0.20 c/u		2.00
2 sombreros a B. 0.20 c/u		.60
7 carteras de cuero a B. 0.20 c/u		1.40
8 bufandas a B. 0.05 c/u		1.60
4 fundas de algodón a B. 0.10 c/u		0.40
12 farfines de crepón a B. 0.10 c/u		1.20
4 rellus a B. 0.10 c/u		0.40
22 paños de media ordinería a B. 0.05 c/u		0.44
21 paños de media ordinería a B. 0.05 c/u		0.48
22 prendas cortinas de seda a B. 0.07 c/u		1.61
18 pañuelos a B. 0.05 c/u		0.90
3 sweters de algodón a B. 0.10 c/u		0.30
2 kimonos de seda a B. 0.50 c/u		0.50
8 yardas pañón de seda a B. 0.10 c/u		0.80
28 cintillas de cabega a B. 0.05 c/u		1.40
8 doc. encendedores espirilllos a B. 0.20 c/doc.		1.60
2 doc. cepillos de dientes a B. 0.20 c/doc.		0.25
26 carteritas diversas a B. 0.02 c/u		0.52
35 piezas joyería a B. 0.10 c/u		2.10
21 brassiers a B. 0.05 c/u		1.75
6 pares de guantes a B. 0.05 c/u		0.20
10 yardas adorno de seda negra a B. 0.05 c/u		0.50
3 pañuelitos a B. 0.05 c/u		0.20
22 cardenes a B. 0.01 c/u		0.33
1 manjal a B. 0.05 c/u		0.25
2 tijeras de costura a B. 0.02 c/u		0.10
1 estante chico de madera		2.50
TOTAL		B. 267.18

Sirve de base para el remate de los bienes expresados la suma de diecisiete quinientos y seis balboas con diez y seis centésimos (B. 271.66) que representa el valor Pericial de ellos y no será oferto admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarlos como bienes se requiere la consideración que el dueño de estos (B. 267.18) de la suma pericial mencionada.

Se dirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

J. A. Protelt,
Secretario.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del 23 de Febrero se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en sobre cerrados, para el suministro de las Estampillas del Impuesto Personal, creado por la Ley 51 de 1938, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la Gaceta Oficial y que podrá ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones mediante la prestación de garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza de seguro por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por cualquier Compañía Aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista que actúe como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la Compañía mencionada a cumplir este Contrato y que dicha entidad prueba de aceptación firmará este Contrato en el lugar de su domicilio ante el Cónsul de la Repùblica de Panamá.

Los modelos de las Estampillas del Impuesto Personal podrán obtenerse en la Administración General de Rentas Internas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 14 de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGO DE CARGOS

Entre los suscritos a saber, Ezequiel Fernández Jaen, Secretario de Hacienda y Tesoro por una parte y que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y, ..., que en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primeros: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día 20 de Mayo de 1939 las estampillas que a continuación se expresan:

Primera Categoría: 63,000 de B. 1.00

Segunda Categoría: 45,000 con la leyenda "Trabajo".

Tercera Categoría: 15,000 de B. 2.00.

Cuarto: Tercera Categoría: 5,000 de B. 5.00.

Quinto: Las estampillas del Impuesto Personal que el Contratista se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, deberán ser impresas en relieve, grabadas en planchas de acero por el sistema de cuñas y todas tendrán 2 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, ó sea una superficie de 4 centímetros cuadrados; en la parte superior se leerá Impuesto Personal, en la base el año de 1939, en el centro la categoría Primera, Segunda o Tercera, y en la esquina inferior parte superior, numeración correlativa del número (1) uno a la cantidad ordenada entregar de cada categoría.

Las estampillas de Primera Categoría (B. 1.00) de la segunda serie, llevarán insecta diagonalmente la palabra Trabajo.

Sexto: Los timbres o estarcillas que se obtengan serán de los siguientes colores:

Primera Categoría: Rosado.

Primera Categoría: (Trabajo) verde claro.

Segunda Categoría: Amarillo Claro.

Tercera Categoría: Azul Claro.

y del diseño y detalle de impresión de los que el Gobierno suministre como modelos.

Parágrafo: La impresión de las estampillas, deberá hacerse en pliegos de cincuenta timbres cada uno; con cada cuarenta pliegos se formarán paquetes de Dos mil (2,000) estampillas y estos paquetes se colocarán dentro de una caja de cartón en cuya parte exterior se imprimirá una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo: Los pliegos de estampillas deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no intercambio. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una lista de pases encogida que impide se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) o por medio de póliza de seguro por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por cualquier Compañía Aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista que actúe como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la Compañía mencionada a cumplir este Contrato y que dicha entidad prueba de aceptación firmará este Contrato en el lugar de su domicilio ante el Cónsul de la Repùblica de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma que resulte estipulada en el pliego de cargos de la persona natural o jurídica que resulte favorecida en este Contrato, y de acuerdo con los términos en él redactados una vez que se hayan recibido por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se hayan verificado que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos que se establecen en este Contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que limite al Gobierno proveerse en lo futuro estampillas substancialmente semejantes a las que son objeto de este contrato.

Quinto: El Contratista o la persona que manufature las estampillas conviene en que sólo expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden en recibo del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Convive además, la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos espesos bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Sexto: El Contratista conviene en devolver al Gobierno las matrices levantadas para el tiraje de las estampillas objeto del Contrato.

Tercero que cuando se extienda y firme el presente Contrato en doble ejemplar en Panamá, a los..... del mes de.....

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

E. Contratista.

EDICTO EMPLAZATORIO

F. suscripción: Juiz Primero del Circuito de Herrera, por orden del presidente, al público

RÁPIDA SABER:

Que la señora Edgardo Rodríguez de Navas, mujer, mayor, panameña, casada de oficios domésticos, por su hija de apellido y heredera por compra de los derechos de petición del señor Zollo Navas, ha solicita-

GACETA OFICIAL, VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1889

do ante este Tribunal, el título constitutivo de dominio sobre una casa, ubicada en la población de Parita.

La casa expresada es de un solo piso, compuesta de dos cuerpos, paredes de quincha, maderas y techo de tejas. Un cuerpo mide nueve (9) metros de frente, por once (11) metros de fondo, o sea una superficie de noventa y nueve metros, con estos linderos: Norte, con fondo de patio; Sur, Plaza Real; Este, casa hoy de la petecionaria Edevina Rodríguez de Navas; y oeste, casa de María Porcell. El otro cuerpo mide once metros cincuenta centímetros (11.50) a la de frente, por once metros de fondo, o sea una superficie de ciento veintidós metros cincuenta centímetros, con estos linderos: Norte, a la funda de madera; Sur, Plaza Real; Este, casa de Diderio Bourdet; y oeste, el otro cuerpo de la casa de Edevina R. de Navas, antes descrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1887 del C. J., se filia el presente Edicto, en la Sala de la Secretaría, por el término de treinta días hábiles, hoy, seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, para que todos los que se consideren con derecho al bien descrito, lo hagan valer oportunamente y copias de él se entregan a la interesada, para su publicidad en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE L. COLLAZO,

El Secretario,

R. A. CASTILLO,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente cita a los siguientes demandados y a las personas interesadas para que comparezcan a la inspección ocular pedida por la señora Della Mira viuda de Barranca, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, denominado "San Nicolás", inscrito en el Registro de la Propiedad como llinea número seis mil quinientos ochenta y siete (6587), al folio doscientos cincuenta y seis (256), tomo doscientos quince (215), dentro de las siguientes medidas y linderos suministrados por la parte interesada:

"Este lote de terreno mide cuatrocientas una hectáreas (401) ciento siete metros cuadrados (167) y está alindernado así: Norte, Río Chiriquí, camino real; Quebrada La Punta y terrenos municipales; Sur, camino de la Isabela y terrenos municipales; Este, terrenos municipales y Oeste, Río Caimito y camino de la Isabela al Coto".

Para que tenga lugar la inspección ocular se ha señalado el día veinte de Abril próximo a las siete de la mañana.

Por tanto, se filia este Edicto por el término de un mes para los fines arriba indicados hoy, diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHAVAS,

El Secretario,

Oscario VILLALBA,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el inicio de sucesión intestada de Samuel Demovans Linard, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos—Las Tablas, trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:

este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declaro: Que la señora Catalina Demovans, es heredera también en el Juicio de sucesión intestada de Samuel Demovans Linard, en su carácter de hija legítima del difunto y con derecho a heredar conforme lo establece el Código Civil.—A quien se le dará la tenencia y administración de los bienes. —Filas y publicarse al Ejido que ordena el artículo 1661 del Código Judicial.—Ofíciese y notifíquese. M. TEJADA.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor."

Por tanto se filia el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal hoy entero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, en Las Tablas,

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chagres, Rivas Santa,

Que en las diligencias de los reconocimientos de los actos demandados por Gregorio Pachano, se ha dictado el siguiente Edicto, resultante de lo siguiente:

"Sociedad Minera del Cerro de Chagres, Rivas Santa, al año mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, al que suscrito Juez Municipal del Distrito de Chagres, ministro de la Justicia y Fisco de la República y sus auxiliadas de la Asociación, por medio de la Oficina de la Gobernación, Rivas Santa, en la fecha y año de setenta y tres (73) y diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve en el Cuarto Piso de "la casa" Distrito de Chagres, Provincia de la Provincia de Chiriquí, en donde inscribió el Acta de acuerdo al señor Efraim Melo, representado y vecino de Chagres y enjefe.

1º. La Oficina de Justicia para citar a los demandados en la demanda a fin de que hagan saber que demandan:

2º. La publicación de su parte demandada en el periódico más visto y conocido en un período de diez días de esta diligencia y en la Gaceta Oficial que regrese a la Oficina y notifíquese.

El Juez,

Francisco V. TRÍÑAN,

Pedro G. VILLALBA.

Dicho demandante en las diligencias a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en las diligencias que señala la ley, se filia como edicto de lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy entero de Los Santos de mil novecientos treinta y nueve y se entregarán dos copias del mismo para su publicación.

El Juez,

Francisco V. TRÍÑAN,

Pedro G. VILLALBA.

3 vs.—2

